



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 882 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 01 DIC. 2023

VISTOS: el Memorandum N° 3426-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II., de fecha 15 de noviembre del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre, permiso por Docencia Universitaria a favor de la servidora YANETH CCENTE GUERREROS, en mérito a la Opinión Legal N° 041-2023-OAJ-DISA APURIMAC II., Informe N° 156-2023DEPE-DISA APURIMAC II-AND., y Hoja de Trámite N° 6158, de fecha 31 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Trámite N° 6158, de fecha 31 de julio del 2023, presentado por la servidora YANETH CCENTE GUERREROS, en donde solicita Licencia por motivo de Docencia Universitaria, en el horario siguiente Martes de 08:00 am a 9:00 am; Jueves de 08:00 am a 10:00 am y el Viernes de 08:40 am a 10:40 am, a partir del 03 de agosto al 30 de noviembre del 2023, los mismos que serán recuperados de lunes a viernes en el horario de 4:30 pm a 5:30 pm. Adjuntando: contrato de Trabajo a tiempo parcial N° 2023-00925-SD.RR.HH-UTEA y copia de carga Lectiva de la UTEA;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo con el literal h) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, establece que es derecho de los servidores públicos, Ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales;

Que, el artículo 107° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que "Los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (6) horas semanales, el mismo que deberá ser compensados por el servidor";

Que, mediante Opinión Legal N° 223-2023-OAJ-DISA APURIMAC II., de fecha 08 de agosto de 2023, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en el cual OPINA: ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, PERMISO CON EFICACIA ANTICIPADA A LA TRABAJADORA SEÑORA YANETH CCENTE GUERREROS; trabajadora contratada actualmente en el área de DIRECCION DE ECONOMIA, para ejercer la Docencia Universitaria, el mismo que se computara desde el 03 de agosto de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, por el termino de cinco (05) horas.

Que, mediante Informe N° 156-2023DEPE-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 18 de octubre del 2023, remitido por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento, manifestando en la parte ínfima del presente Informe (...) que dicha trabajadora cumple la función de TESORERIA, la Unidad de Tesorería depende de la Oficina de Administración y es responsable de programar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con el sistema administrativo de tesorería de la DISA, así como efectuar el pago de las obligaciones, control y custodia de fondos y valores de la DISA en el marco de su competencia y conforme a la normativa aplicable;

Que, mediante Opinión Legal N° 041-2023-OAJ-DISA APURIMAC II., de fecha 06 de noviembre de 2023, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en el cual tiene como CONCLUSIONES: Que, la entidad debe: OTORGAR permiso por docencia universitaria a la servidora YANETH CCENTE GUERREROS, contratado bajo el régimen laboral 276, la misma que cuenta con Opinión Legal y Proyección de Resolución Directoral, conforme el artículo 07 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que "los servidores tendrán derecho a gozar de permiso para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (6) horas semanales, el mismo que deberá ser compensados por el servidor", conforme norma citada no determina los niveles de cargo de los servidores, para gozar de este derecho, por tanto se debe dar trámite a los actuados;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Gobierno Regional
APURÍMAC
Andar por el pueblo

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 882 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 01 DIC. 2023

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, permiso por docencia universitaria a la servidora **YANETH CCENTE GUERREROS**, contratada bajo el Régimen Laboral 276, en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con eficacia anticipada a partir del 03 de agosto al 30 de noviembre del 2023, de acuerdo al siguiente detalle: Martes de 08:00 am a 9:00 am; Jueves de 08:00 am a 10:00 am y el Viernes de 08:40 am a 10:40 am. Haciendo un total de 05 horas semanales, los mismos que serán recuperados de lunes a viernes en el horario de 4:31 pm a 5:30 pm; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL

DISA

RESOLUCIONES



C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdri.